



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Angie Zamara Aguilar Angulo
Accionado: Asociación Mutual de Servicios Sociales del Valle-A.M.V.
Coomeva E.P.S.
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad
Social en Salud-Adres
Radicación: 76-001-43-03-004-2019-00105-00.
Despacho: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE-A.M.V.**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Auto de Tutela No. 272 de fecha 28 de Mayo de 2019, que en lo pertinente reza: “(...**1.- ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANGIE ZAMBRANO AGUILAR ANGULO**, en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE – A.M.V.; y COOMEVA EPS**, a través de su Representante Legal, por la presunta violación a sus derechos fundamentales. **2.- VINCÚLESE** por el extremo pasivo al ***MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, *ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**. **3.- ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. **4.- REQUIERASE** al Representante Legal de **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE – A.M.V.**, para que remita con destino a este expediente copia de las planillas de pago a seguridad social de la señora **ANGIE ZAMBRANO AGUILAR** desde el mes de **MAYO DE 2018 A LA FECHA**. **5.- CONCEDASE** a la accionada y vinculados el término de **UN (1) día**, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rinda informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción. **6.-** Se previene a los accionados y vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se **advierte** que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. **7.- NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5 del Decreto 306 de 1992. **LIBRENSE**

oficios a los que se anexaran copias de la acción para los fines pertinentes. **CÚMPLASE LA JUEZ, GLORIA EDITH ORTIZ PINZON...**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 30 de Mayo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General

